



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL
DE GESTIÓN (MECI+ CALIDAD)

SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI –
CALIDAD)



MINSALUD

FORMATO INFORME DE AUDITORÍA

VERSIÓN: 3.0

CÓDIGO: PESEIGCIFO08

FECHA ACTUALIZACIÓN: 20/03/2015

PAGINA 1 DE 1

INFORME :No. 08

PROCESO AUDITADO

SECRETARIA GENERAL (Unidad de Control Interno Disciplinario del
FPS-FNC..

FECHA:

26-04-19

RESPONSABLE DEL PROCESO Y FUNCIONARIOS AUDITADOS:

RUBÉN ALONSO MÉNDEZ PINEDA- SECRETARIO GENERAL

OBJETIVO DE LA AUDITORIA :

- 1) - Evaluar en forma sistemática e independiente el funcionamiento, cumplimiento y resultado de los objetivos, procesos, planes y programas, entre otros, analizando las debilidades y fortalezas de los controles implementados, utilizando para ello los Principios y Técnicas de Auditoría Generalmente aceptados; presentar las recomendaciones necesarias para el mejoramiento continuo de los instrumentos del Sistema Integral de Gestión, con base en las evidencias analizadas y efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de éstas (acciones correctivas y/o acciones preventivas).
- 2) Mantener informada a la línea estratégica sobre los resultados de dicha evaluación, sugiriendo las acciones de mejoramiento correspondientes, con el fin de que sirvan de apoyo en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones.

ALCANCE DE LA AUDITORIA:

Verificar el desempeño del proceso: "**CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**", con el propósito de evaluar la gestión que en materia disciplinaria se ha adelantado hasta la fecha de ejecución de la auditoría.

EQUIPO AUDITOR:

CIRO JORGE SANCHEZ CASTRO- AUDITOR DE CONTROL INTERNO
MARIA FERNANDA FRAGOZO- AUDITOR DE CONTROL INTERNO
LAURA PAOLA CELY HENAO- AUDITOR DE CONTROL INTERNO

FORTALEZAS DEL PROCESO AUDITADO:

1. Disposición por parte del auditado para atender la auditoria, quienes brindaron los soportes requeridos para su ejecución en los tiempos establecidos.
2. En la auditoria se resalta el compromiso con la Secretaria General, con respecto al proceso de la

mejora continua, la disposición del personal que intervienen en las actividades asociadas al proceso.

3. Por medio de la Resolución No. 0761 del 08 de abril del 2019, se conforma la unidad de control interno disciplinario de Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, el cual deja sin efectos la resolución 686 del 08 de abril de 2003, sin embargo revisada la página web no se observa la publicación de las resoluciones mencionadas.
4. La conformación de la unidad de control interno disciplinario es creada como unidad de trabajo conformada por los siguientes funcionarios:
 - Secretario General código 0037 grado 14.
 - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica código 2045 grado 8.
5. Dada la reserva especial que poseen los proceso disciplinarios de acuerdo a los establecido en el artículo 95 de la ley 734 de 2002 se hace mención en esta verificación de acuerdo a información suministrada por la UCD, actualmente existen 14 expedientes vigentes, 17 archivados para un total de 31 expedientes discriminados de la siguiente manera:


QUEJAS: Durante la vigencia 2018 según información suministrada por U.C.I.D. se presentaron 3 quejas en las siguientes fechas:

17/08/2018 (002 DE 2018) ,17/10/2018 (003 DE 2018), 13/12/2018 (004 DE 2018), en el periodo comprendido de Enero a Marzo del 2019, se recibieron 2 (001 DE 2019) 28/12/2018,(005 DE 2019) 19/03/2019.

INDAGACIONES PRELIMINARES: Durante la vigencia 2018 se dio apertura a indagación en las siguientes fechas: AUTO 001 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2018, AUTO 09 DE 2018, en el periodo comprendido de Enero a Marzo del 2019 se dio apertura mediante AUTO 0004 DE 17 DE ABRIL DE 2019, AUTO 0003 DE 17 DE ABRIL DE 2019, AUTO 0005 DE 17 DE ABRIL DE 2019.

(Información extractada libro de Excel de UCD).

6. De acuerdo a informe de la Contraloría General de Republica, de mayo del 2018 correspondiente a las vigencia 2016-2017, estableció 19 hallazgos en el FPS.FNC, en la vigencia 2017, la Unidad de Control Interno Disciplinario en el 17 de abril del 2019, con un auto dio apertura a indagación preliminar a cada uno de los hallazgos contemplados en el informe.
7. La Unidad de Control Interno Disciplinario en el 2018 dio cumplimiento a la actividad 11 del procedimiento **APGDOSGEPT22 PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO** en relación a proferir auto inhibitorio motivado a siete (07) expedientes; en el periodo comprendido de Enero a Marzo del 2019 no se han proferido autos inhibitorio es importante aclarar que en el libro de Excel suministrado por U.C.D.I. existen dos (02) autos de la vigencia 2016 y en la vigencia 2017 uno (01).
8. En el 2016 se encuentran archivados tres (03) expedientes, en el 2017 uno (01) y en 2018, dos (02).
9. Durante la vigencia 2018 y el periodo comprendido de enero a Marzo del 2019 no se instauró



 <p>FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</p> <p>ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI+ CALIDAD)</p>	<p>SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI – CALIDAD)</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</p>	 <p>MINSALUD</p>
<p>VERSIÓN: 3.0</p>	<p>CÓDIGO: PESEIGCIFO08</p>	<p>FECHA ACTUALIZACIÓN: 20/03/2015</p>
		<p>PAGINA 3 DE 1</p>

recursos alguno frente a las decisiones tomadas por la Secretaria General, de acuerdo con lo informado por la U.C.D.I.

10. Durante la vigencia 2018 y el periodo comprendido de enero a marzo del 2019 no se presentaron procesos verbales de acuerdo con lo informado por la U.C.D.I.
11. Se evidencia que el proceso auditado tiene establecido puntos de control con un inventario de los procesos disciplinarios con el fin de evitar la prescripción de cada uno de los procesos disciplinarios.
12. Se evidencia que ninguno de los procesos ha cumplido el término de prescripción de acuerdo a los establecido en el artículo 30 de la ley 732 del 2002 el cual establece un lapso de cinco (05) años para el desarrollo de la misma.
13. **CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA:** la U.C.D.I. aparece en la página web del FPS-FNC, en la sección de transparencia con la información referente al “registro de información” y al formato único de inventario Documental se pudo evidencia que las actuaciones Disciplinarias que adelante contra un funcionario su clasificación es publica reservada.

DEBILIDADES DEL PROCESO AUDITADO:

1. La U.C.D.I a la fecha de auditoria cuenta con un inventario procesos disciplinarios (formato en Excel), sin embargo no se evidenciaron registros de acuerdo al formato **APGDOSGEFO23 DE SOLICITUD DE ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS**. El cual se encuentra aprobado como un formato que debe llevar la Unidad en relación a los procesos que llegan la Secretaria General el cual debe monitorear las actuaciones llevar un control de alertas preventivas para la atención a los términos que se deben cumplir en los procesos y quejas a evaluar.
2. No se evidencia el libro radicador de consignación en detalle de las actuaciones disciplinarias desde la vigencia 2015, al 2018 tal como lo estipula la actividad 07 del procedimiento PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO, sin embargo la Unidad actualmente cuenta con el libro radiador con apertura reciente donde se realizó reconstrucción de la información adelantada por la Unidad.
3. No se observa la medición de eficacia y efectividad de las acciones que desarrolla la unidad con el fin de prevenir la ocurrencia de conductas que conlleven al incumplimiento de los deberes de los servidores públicos.
4. De acuerdo a información suministrada por GIT de Talento Humano durante la vigencia 2018 no se observan actividades de prevención llevadas a cabo durante la vigencia 2018, por parte de U.C.D.I.
5. Los expedientes de los proceso disciplinarios se encuentran archivados, y resguardados sin embargo no se evidencia la distribución de los mismos en relación a los años, así mismo en el rotulo de gaveta no se encuentra la identificación del año correspondiente.

 <p>FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</p> <p>ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI+ CALIDAD)</p>	<p>SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI – CALIDAD)</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</p>	 <p>MINSALUD</p>
<p>VERSIÓN: 3.0</p>	<p>CÓDIGO: PESEIGCIFO08 FECHA ACTUALIZACIÓN: 20/03/2015</p>	<p>PAGINA 4 DE 1</p>

6. No se evidencia documentación sobre las reservas que debe guardar los funcionarios, contratistas en los proceso disciplinario que adelante la Unidad de Control Interno Disciplinario
7. **CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DISCIPLINARIOS:** En relación con el cumplimiento de los términos establecidos para los proceso disciplinario es pertinente mencionar lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley 734 del 2002 el cual estipula “Celeridad de la actuación disciplinaria”. *El funcionario competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este código.*



Si bien no existe un término establecido para tomar un decisión luego de recibida la queja, el articulo antes mencionado estipula dar celeridad a las actuaciones disciplinarias allegadas, en relación a las quejas se puedo observar que el proceso se encuentra evaluando quejas presentadas en la vigencia del 2018 de los meses de agosto, octubre y diciembre del año mencionado, sin embargo las quejas allegadas en el mes de Enero y abril del 2019 ya fueron evaluadas y en el momento se encuentran en indagación preliminar, se recomienda dar celeridad a los tramites a las quejas entabladas de la vigencia 2018 y en lo posible realizar su trámite por orden de llegada.

NO CONFORMIDAD REAL:

NO CONFORMIDAD POTENCIAL: N/A

CONCLUSIONES GENERALES DE LA AUDITORIA Y RECOMENDACIONES:

- Tomar acciones al interior del proceso con el fin de subsanar las debilidades establecidas en el presente informe de auditoría en pro de la mejora continua del Sistema Integral de Gestión.
- Se recomienda realizar una revisión a los procedimientos del proceso con el fin de revisar y establecer puntos de control adecuados que permitan vincularlos con los riesgos del proceso teniendo en cuenta el logro de los objetivos.
- Elaborar mapa de riesgos de la Unidad de Control Interno Disciplinario.
- Se recomienda actualizar el Formato **APGDOSGEFO23 DE SOLICITUD DE ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS** con el fin de establecer las fechas, prescripción, en las cuales se lleve un control los trámites que se lleven en la U.C.D.I.
- Dar cumplimiento al artículo 4º de la resolución 0761 del 08 de abril del 2019, con relación a la

 <p>FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</p> <p>ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI- CALIDAD)</p>	<p>SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI – CALIDAD)</p> <p>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</p>	 <p>MINSALUD</p>
<p>VERSIÓN: 3.0</p>	<p>CÓDIGO: PESEIGCIFO08</p>	<p>FECHA ACTUALIZACIÓN: 20/03/2015</p>
		<p>PAGINA 5 DE 1</p>

elaboración del plan de acción de la vigencia 2019 del grupo de trabajo de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

- Desarrollar actividades que promuevan a la prevención en materia disciplinaria para que los servidores públicos del FPS-FNC, tengan conocimiento del régimen de deberes, obligaciones y prohibiciones como causas de un proceso disciplinario.
- Se recomienda utilizar los formatos establecidos en el Sistema Integral de Gestión.

PERFIL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
<p>Auditor(es):</p>	<p>JORGE EDGAR SANCHEZ CASTRO MARIA FERNANDA FRAGOZO LAURA PAOLA CELY HENAO</p>	
<p>Jefe de la Oficina de Control Interno y/o quien haga sus veces.</p>	<p>JORGE EDGAR SANCHEZ CASTRO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO XVI</p>	